



**VISTO:**

La solicitud S/N de fecha 06 de setiembre de 2022, con expediente MAD N° 000775-2022-051068, formulada por el trabajador CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE, Informe N° D23-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto presentado por el trabajador **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, servidor contratado en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la emisión de acto resolutivo que reconozca su relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de enero de 1999, hasta el 31 de julio de 2008 y desde la reposición judicial en octubre de 2008 hasta la actualidad, solicitando además se disponga el pago de sus beneficios sociales;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, de actuados se evidencia inequívocamente que, el solicitante viene desempeñándose como Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, precisándose que mantiene la calidad de trabajador contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a quien se le viene otorgando sus remuneraciones de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° D23-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 08 de setiembre de 2022, la asistente administrativa de la Dirección de Personal señala lo siguiente: *"...Que el servidor Carlos Miguel Tay Poemape, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2021-GRC-CR, de fecha 29 de enero de 2021, fue INCORPORADO con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, el cargo de "Técnico en Informática" en el Centro de Informática y Sistemas con nivel Remunerativo ST "C". Cabe precisar que dicho servidor fue ingresado en planilla*



y viene percibiendo todos los beneficios laborales sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, como son: escolaridad, vacaciones y gratificaciones...";

Que, resulta necesario precisar que, las Sentencias expedidas por el Órgano Jurisdiccional no emitieron ningún pronunciamiento sobre relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de enero de 1999, hasta el 31 de julio de 2008 y desde la reposición judicial en octubre de 2008, del mismo modo el Juzgador tampoco se ha pronunciado por el pago de beneficios sociales que alude el trabajador y que pudiera corresponderle; por lo que, atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, se determina que la pretensión planteada por el solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en IMPROCEDENTE;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D23-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 08 de setiembre de 2022, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, personal contratado en el cargo de Técnico en Informática en el Centro de Información y Sistemas de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en relación a lo solicitado sobre la emisión de acto resolutivo que reconozca su relación de trabajo como contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de enero de 1999, hasta el 31 de julio de 2008 y desde la reposición judicial en octubre de 2008 hasta la actualidad y sobre el pago de beneficios sociales; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique a don **CARLOS MIGUEL TAY POEMAPE**, en su Centro Laboral - Dirección Regional de Transformación Digital de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN